

Unidad:

1. Oficina/Departamento

Año Fiscal

2. Núm. Autorización

Solicitud y Autorización para Uso de Vehículo Privado

PARA USO DEL SOLICITANTE

3. Nombre del solicitante			7. Número de tablilla del vehículo		
4. Puesto que ocupa/Relación con UPR			8. Marca		9. Año
5. Oficina donde presta servicios			10. Modelo		
6. Número de licencia de conductor (vigente)			11. Periodo para el cual se solicita autorización		

12. Explique la conveniencia o necesidad de utilizar el vehículo privado

13. Firma del Solicitante

15. Firma del Director de la Oficina
Solicitante o su Representante
Autorizado

14. Fecha

PARA USO DE LA OFICINA QUE AUTORIZA

16. Solicitud Aprobada

17. Periodo de Vigencia

18. Solicitud denegada por las
siguientes razones:

19. Firma Autorizada

20. Fecha

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
OFICINA DE FINANZAS**

**NORMAS Y CUBIERTAS PARA USO DE VEHÍCULOS PRIVADOS
EN ASUNTOS OFICIALES**

El Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico (UPR), aprobado por la Junta de Gobierno, permite autorizar a determinados empleados para que utilicen sus vehículos privados al realizar gestiones oficiales de sus cargos cuando, por la naturaleza y frecuencia de tales gestiones, ello resulte más económico y/o conveniente para la UPR. Para obtener esta concesión, el empleado concernido deberá tramitar una Solicitud y Autorización para Uso de Vehículo Privado (Modelo 141 Rev. Junio 2022). Cada solicitud es debidamente evaluada y su aprobación será con vigencia prospectiva (no retroactiva).

Se provee la cubierta denominada “Hired & Non-Owned Liability,” la cual limita la responsabilidad del asegurado (UPR) a cubrir los daños ocasionados a personas y propiedad ajena mientras se esté utilizando el automóvil en gestiones oficiales, independientemente del horario en que se realicen tales gestiones. No se provee cubierta para los riesgos de colisión, robo, vandalismo u otros daños que pueda sufrir el automóvil del empleado. Es importante dejar establecido que este seguro cubre solamente la responsabilidad que se le atribuya a la UPR en casos de accidentes ocasionados por empleados autorizados a usar sus automóviles privados mientras estén realizando asuntos oficiales.

Cualquier empleado de la UPR, que en el desempeño de sus funciones oficiales, sufra daños corporales en un accidente automovilístico, tiene derecho a los servicios médicos y compensaciones que garantizan la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE). Además, el seguro de la ACAA ofrece la protección de servicios médicos a cualesquiera otras personas que sufran lesiones corporales en el accidente automovilístico.

Cualquier reclamación que reciba la UPR relacionada con algún accidente ocurrido mientras el empleado concernido utiliza su automóvil privado en gestiones oficiales con la debida autorización, será referida a la División de Seguros, quien, a su vez, la tramitará a la compañía aseguradora. La compañía se reserva siempre el derecho de hacer su propia investigación sobre cada reclamación y de adoptar la decisión que considere pertinente. La protección de seguro que ofrece el seguro de la UPR no elimina la conveniencia de que cada empleado tenga su seguro particular, ya que el uso de los vehículos privados de tales empleados para realizar asuntos oficiales constituye una fracción del uso total que hacen de los mismos.

Cualquier información adicional o aclaración con respecto a la aplicación de estas normas, deberá obtenerse en la División de Seguros de la Administración Central UPR.